

Santiago, tres de julio de dos mil veinticinco.

Vistos:

Compartiendo los argumentos de la sentencia en alzada, a excepción del motivo 7° que se elimina, **se confirma** la sentencia apelada de fecha nueve de abril de dos mil veinticinco, dictada por la Corte de Apelaciones de La Punta Arenas.

Sin perjuicio de lo anterior, remítase copia de los antecedentes al Servicio de Impuestos Internos, Previred y el Ministerio de Salud, para los fines a que haya lugar.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 13.565-2025.



Pronunciado por la Tercera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Jean Pierre Matus A., Diego Gonzalo Simpertigue L., Ministro Suplente Jorge Luis Zepeda A. y los Abogados (as) Integrantes Raul Fuentes M., Álvaro Rodrigo Vidal O. Santiago, tres de julio de dos mil veinticinco.

En Santiago, a tres de julio de dos mil veinticinco, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

